



---

# **Universidad de Valladolid**

**Escuela Universitaria de Magisterio de Segovia**

**Departamento de Geografía**

**TRABAJO FIN DE GRADO:**

**POLÍTICA AMBIENTAL Y VALORIZACIÓN DEL PAISAJE: LA  
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CASTILLA  
Y LEÓN**

**Presentado por Dña. María Maroto Iglesias para optar al Grado de  
Educación Primaria por la Universidad de Valladolid**

**Dirigido por:  
Dr. D. Luis Carlos Martínez Fernández**





**UVa**

**Departamento de Geografía**

**POLÍTICA AMBIENTAL Y VALORIZACIÓN DEL PAISAJE: LA  
RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CASTILLA  
Y LEÓN**

**María Maroto Iglesias**  
**Segovia, septiembre de 2012**

***Ningún edificio o campo del saber es más sólido que sus cimientos; el “templo” de la Geografía académica descansa en los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por los alumnos de las escuelas primaria y secundaria...***

**Gritzner, C.F. (1986)**

**Citado por Unwin, T. (1995): *El lugar de la Geografía*. Cátedra, Madrid, p. 27**

# ÍNDICE

<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>1. Política ambiental y ordenación del territorio: el marco normativo y de actuación para la protección de espacios de singular valor paisajístico .....</b>	<b>7</b>
a) Leyes españolas en materia de conservación de espacios “naturales” como referencia .....	7
b) La escala regional: legislación ambiental y ordenación del territorio ambiental.....	12
c) La superposición de otras normativas de protección de rango internacional ..	18
<b>2. Figuras de protección y espacios “naturales” en Castilla y León .....</b>	<b>22</b>
a) La Red de Espacios Naturales de Castilla y León .....	22
b) La Red Natura 2000.....	33
c) Las Reservas de la Biosfera .....	38
<b>3. Aplicación docente de los contenidos: propuesta de unidad didáctica para la Educación Primaria.....</b>	<b>41</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>47</b>
<b>Fuentes y Bibliografía .....</b>	<b>49</b>

# INTRODUCCIÓN.

La justificación del presente estudio está en el propósito de cubrir los 6 créditos ECTS (150 horas) que, en el actual programa del *Curso de Complementos de Adaptación al Grado en Educación Primaria* de la Universidad de Valladolid, se destinan para la consecución del denominado *Trabajo de fin de Grado*. Como tal, se inscribe, además, en una de las “líneas de investigación” de entre las propuestas por los diferentes Departamentos que imparten docencia en la Escuela Universitaria de Magisterio de Segovia. El presente trabajo es un estudio sobre la “*Política ambiental y valoración del Paisaje: La Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León*”, dirigida por el Dr. Luis Carlos Martínez Fernández, Profesor de Análisis Geográfico Regional de la Universidad de Valladolid.

Por estos antecedentes, y teniendo en cuenta que el currículo de la que suscribe, como por desgracia ocurre en la mayoría de los estudiantes de “Magisterio”, se adolece de una formación geográfica sólida y universitaria, más si cabe agravada esta situación en los nuevos planes de estudio de Grado, este trabajo tiene por objetivo fundamental la síntesis de contenidos especializados, a partir de la revisión bibliográfica específica, como medio para paliar las deficiencias apuntadas y adquirir unos conocimientos básicos sobre los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

La necesidad de conservar los valores y los recursos naturales del medio ambiente se ha convertido en algo muy aceptado y asumido por la sociedad y los poderes públicos. Sin embargo, las medidas que deben adoptarse para garantizar esta conservación, los medios que han de dedicarse, las restricciones humanas y la forma de armonizar la conservación y el desarrollo siguen siendo objeto de análisis y debate.

En la actualidad se persigue que en los Espacios Naturales Protegidos, que antes eran vistos como museos de la naturaleza, se pongan medidas de conservación que permitan la integración de actividades humanas en un medio natural vivo, donde la conservación no sea una carga para la población local, con la conflictividad que ello conlleva y de progreso para la nueva sociedad del siglo XXI.

Las fases que se han seguido en el desarrollo del Trabajo, en mayor o menor medida secuenciadas, han sido las siguientes:

- Recopilación, lectura y síntesis de toda la bibliografía actual sobre la materia objeto de estudio, tanto leyes, como libros, capítulos de libro y artículos científicos, escrita por geógrafos matrereros en la cuestión. Su relación aparece recogida en las referencias finales del Trabajo.

-Búsqueda y análisis de fuentes que complementen los contenidos que se desprenden de las lecturas. Fuentes de datos estadísticos, con los que actualizar la información aportada por aquéllas; o diversas fuentes documentales, como las que se recogen en la página web de la Junta de Castilla y León.

- Discusión y elaboración del guión del Trabajo, que es tanto como decir el diseño del tronco argumental del mismo. Pretendiéndose a partir de los epígrafes y subepígrafes propuestos lograr un engarce lógico y un discurso ordenado y encadenado de los distintos aspectos a desarrollar. Estos aparecen claramente articulados en dos apartados principales: Política ambiental y ordenación del territorio: el marco normativo y de actuación para la protección de espacios de singular valor paisajístico y Figuras de protección y espacios “naturales” en Castilla y León.

- Redacción y presentación formal del Trabajo; dando cuerpo y contenido al esquema fijado, al tiempo que cuidando los aspectos formales.

No quisiéramos acabar estas primeras líneas introductorias al Trabajo sin traer a colación la cita escogida para la primera página del mismo. Estamos convencidos de que *“ningún edificio o campo del saber es más sólido que sus cimientos...”*, y que los saberes más excelsos de la Geografía académica sólo se consiguen sobre la base de *“los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos (en la escuela)”*. Desde nuestra modesta aportación, que así continúe siendo.

# **1. POLÍTICA AMBIENTAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: EL MARCO NORMATIVO Y DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ESPACIOS DE SINGULAR VALOR PAISAJÍSTICO.**

## **A) LAS LEYES ESPAÑOLAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS “NATURALES” COMO REFERENCIA.**

La protección de determinadas áreas con unos singulares valores naturales es un hecho generalizado a nivel mundial. Sabemos que actualmente la superficie de espacios naturales de nuestro planeta es del 11,6 %.

Podemos decir que este interés, cada vez más creciente, por proteger el medio, surge de la sociedad en la que estamos inmersos. Una sociedad altamente industrializada por la necesidad de asegurar una digna calidad de vida para todos los ciudadanos y que está agotando los recursos naturales a causa de su explotación económica incontrolada, la desaparición de gran cantidad de especies de la flora y la fauna y la degradación de aquellos espacios naturales poco alterados por la acción del hombre.

Es este panorama el que hace imprescindible una política de conservación que armonice los objetivos ligados al necesario desarrollo con los objetivos de la también necesaria protección ambiental, integrando los dos elementos: conservación y desarrollo.

España estuvo entre los países pioneros en la política de conservación de la Naturaleza y en la declaración de Espacios Protegidos, junto con Suecia (1900), Rusia (1912) y Suiza (1914). Países que siguieron el ejemplo de Estados Unidos, quien declaró el parque Yellowstone como el primer Parque Nacional de la historia en 1887.

Esta política de protección nace en España en el año 1916 con la promulgación de la Ley del Ministerio de Fomento que crea los Parques Nacionales, conocida como la ley Gasset, que fue publicada el 8 de diciembre en *La Gaceta Madrileña*. Poco después, en 1917, se crea la Junta Central de Parques Nacionales por el Real Decreto, que será la encargada de examinar las relaciones o propuestas de protección de los sitios más notables, y se establece la figura de los Sitios Naturales. Los primeros Parques Nacionales de España son: el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y el Parque Nacional del Valle de Ordesa en 1918.

En España contamos con más 3.000.000 Has de extensión repartidas en más de 500 espacios naturales protegidos, lo que representa aproximadamente el 6 % de la superficie nacional.

Esta situación no varía apenas hasta la aparición de la Ley de Montes, del 8 de junio de 1957, que derogó la ley de Parques Naturales de 1916, adscribiendo a la administración forestal la gestión de los espacios protegidos.

En 1975 se crea el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), dentro del Ministerio de Agricultura, que dará paso a la futura ley (15/1975) de Espacios Naturales Protegidos, que será aprobada el 2 de mayo de 1975, y que se aplicará a partir de 1977.

En esta ley de 1975 cabe destacar la inclusión de la figura de Parque Natural, ya que antes, a nivel mundial, sólo se consideraban espacios protegidos a aquéllos que no habían sido tocados por el hombre.

Esta importancia hacia la naturaleza, también entró dentro de la Constitución española de 1978, donde en su artículo 45 reconoce el “derecho de todos los españoles a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”. Exige a los poderes públicos, es decir, al Estado que velen por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se sustituye y amplía el contenido de la Ley de 1975 a la que deroga y traspasa las competencias en materia medioambiental a las Comunidades Autónomas. Además las capacita para dictar normas adicionales de protección que pueden completar los niveles previsto en la legislación básica. Por esta diversidad normativa a nivel de Comunidades Autónomas y por la amplia variedad de

figuras de protección que esta legislación ha propiciado hace comprensible algunos de los problemas y contrastes que hoy caracterizan el sistema español de áreas protegidas.

Desde la ley de 1989 hasta la actualidad las leyes en materia medioambiental han sufrido pocas modificaciones. La ley vigente en la actualidad es la ley 42/2007 del 13 de diciembre, que se basa en la anterior ley de 1989.

Hoy en día, la necesidad de conservar los valores y los recursos naturales y el medio ambiente se ha convertido en algo muy aceptado y asumido por la sociedad y los poderes públicos. Sin embargo, las medidas que deben adoptarse para garantizar esta conservación, los medios que han de dedicarse, las restricciones que han de imponerse a las actuaciones humanas y la forma de armonizar la conservación y el desarrollo siguen siendo objeto de análisis y debate. Por esta razón se va modificando y ampliando la ley.

Las ideas y principios que actualmente se encuentran en pleno análisis y discusión no coinciden con aquéllos que guiaron las primeras iniciativas destinadas a la conservación de la naturaleza. De hecho, el modelo de conservación impulsado por la primera ley de Parques Nacionales de 1916, en el que predomina la idea de no intervención reservándose ciertas áreas de la explotación humana para su contemplación como verdaderos museos de la naturaleza, ha sido ampliamente superado por la necesidad de medidas de conservación que permitan la integración de las actividades humanas en un medio natural vivo, donde la conservación no sea una carga para la población local, con la conflictividad que ello conlleva, sino una oportunidad de desarrollo y de progreso para la nueva sociedad del s. XXI.

La conservación de nuestros valores naturales debe ser una responsabilidad compartida por la sociedad y los poderes públicos. Para ello, tan necesarios son un marco legal coherente como los medios económicos y humanos para su aplicación, la implicación de la población más afectada por los medios de conservación, y la labor responsable de los grupos ecologistas, importantes vectores de las ideas de conservación.

El marco legal de la conservación de los espacios naturales en España queda establecido en la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y la Fauna Silvestre, en la que se inspiran todas las leyes de conservación elaboradas por las comunidades autónomas hasta el momento, entre ellas, Castilla y León. Esta ley amplía la ya nombrada ley de 1975. Esta ley recoge el ya nombrado artículo 45 de la Constitución Española, por el que se recoge el derecho de todos los españoles a disfrutar

de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, y el deber de conservarlo. Igualmente, establece los Espacios Naturales Protegidos como instrumentos básicos para la protección y la mejora de la diversidad biológica y paisajística así como de los recursos naturales y culturales asociados, ya que constituyen un marco territorial jurídico, administrativo y presupuestario dirigido explícitamente hacia la conservación, con objetivos concretos expresados en planes de gestión. Se establece una zonificación que abarca desde áreas con un mayor valor ecológico, en las que está muy regulada la realización de actividades, hasta aquéllas de uso más general donde la limitación de actuaciones es escasa. Entre ambos extremos existe una graduación que permite, a través de unos planes de gestión, la conservación de los valores naturales que han motivado la declaración de un Espacio Natural, de forma compatible con el desarrollo socioeconómico de estos territorios.

Dicha ley en su título I, capítulo 3, hace referencia a los planes de ordenación de los recursos naturales. Contemplando la planificación de los recursos y espacios naturales a proteger, los planes de ordenación que se llevarán a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades Autónomas. Dicho capítulo hace una previsión necesaria de que las actividades encaminadas al logro del objetivo de esta ley pueden ser declaradas de utilidad pública.

La ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre, dedicaba su Título III a la protección de Espacios Naturales.

Esta ley estuvo en vigor hasta el 15 de diciembre de 2007, cuando se redacta una nueva ley, la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que incluye en su título II, capítulo II, todo lo referente a la protección de espacios y que como ya hemos dicho está basada en la ley de 1989.

La ley estatal, comienza indicando que los espacios naturales protegidos son todos los espacios del territorio nacional, incluyendo no sólo la zona terrestre, sino también la marítima, que cumpla alguno de los siguientes requisitos citados literalmente de la ley:

- a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.

- b) Estar dedicado especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

A continuación, en la ley, se encuentra el contenido de las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos. El fin de dichas normas es regular la gestión de los espacios naturales protegidos.

Pero no podemos olvidar cómo se clasifican los espacios protegidos, que según esta ley son:

- a) Parques
- b) Reservas Naturales
- c) Áreas marinas protegidas
- d) Monumentos Naturales
- e) Paisajes protegidos

En los siguientes artículos nos da una breve definición de cada uno de ellos, además de especificar quién se encarga de su gestión y cómo debe ser ésta.

En el artículo 36 se habla de la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos que recae a cargo de las Comunidades Autónomas en donde se encuentre dicho espacio. Además, de la zona protegida, también estará afectada la zona periférica con el objetivo de evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior.

Es importante también el mantenimiento de dichos espacios y para ello es necesario favorecer el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de la conservación del espacio. Estas áreas estarán integradas donde se encuentre ubicado el espacio o al menos en su zona periférica de protección.

Cabe señalar que cuando un territorio se declara como espacio natural protegido lleva consigo aparejada la declaración de utilidad pública, “a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, así como la facultad de la comunidad autónoma para el ejercicio de los derechos de los bienes inmuebles situados en su interior. Aunque para facilitar el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, el transmitente notificará a la Comunidad Autónoma el precio y las condiciones esenciales”.

En el caso de que el Espacio Natural Protegido esté en las fronteras de otro Estado, se llevará un acuerdo internacional para garantizar una adecuada coordinación.

El capítulo III de esta ley trata sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000. La Red Natura 2000 es “una red ecológica coherente compuesta por los lugares de importancia comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación y las Zonas Especiales de Protección para la Aves cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales”.

En este capítulo de la ley quedan recogidas las normas a seguir en cuanto a la Red Natura 2000, que en este trabajo, dada su importancia, se tratará en un punto a parte.

La ley estatal, en su capítulo IV, hace referencia a otras figuras de protección de espacios donde se tienen en cuenta las áreas protegidas por instrumentos internacionales establecidos en los convenios y acuerdos en los que forme parte España. Al igual que los estatales, serán publicados en el Boletín Oficial del Estado con la información necesaria.

Es preciso señalar que el régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales.

Finalmente, el capítulo V de esta ley hace referencia al necesario inventario de todo lo que se ha expuesto hasta ahora, titulándolo “Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales”. Es decir, que es necesario tener un inventario sobre espacios naturales protegidos que esté actualizado y que nos indique que se están cumpliendo los objetivos propuestos en esta ley.

Además se podrá alterar la delimitación de los espacios protegidos siempre y cuando esté justificado y los cambios aparezcan debidamente reflejados.

## **B) LA ESCALA REGIONAL: LEGISLACIÓN REGIONAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

La Junta de Castilla y León ha publicado una “recopilación” de normas y actos Administrativos en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León” donde en su volumen II incluye un apartado dedicado a Espacios Naturales y Especies

Protegidas de Castilla y León. En esta ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León (B. C. y L. 25-05-1991) comienza con una exposición de motivos para incluir un apartado en dicha ley sobre este tema, destacando que:

“El extenso y variado territorio de la Comunidad de Castilla y León contiene numerosos espacios naturales que, por sus características singulares y valores económicos, deben ser preservados del territorio derivado de actividades económicas y comportamientos humanos desprovistos de sensibilidad medioambiental, que amenazan y, en ocasiones, rompen el equilibrio secular de los ecosistemas que sustentan”.

Dicha ley se compone de seis títulos, seis capítulos y 62 artículos donde se recoge la normativa vigente sobre a lo que Espacios Naturales Protegidos se refiere y que paso a resumir a continuación.

El título I, lo dedica a las disposiciones generales que hacen referencia a la finalidad de la ley, que no es otra que la conservación de la naturaleza a la vez que se protege, posibilitar la utilización racional de los espacios naturales con fines educativos, científicos y recreativos, siempre y cuando garanticen la conservación y desarrollo de estos espacios. En este título I hace referencia también a la creación de la Red de Espacios Naturales (REN) de la Comunidad de Castilla y León, que está formada por los Espacios Naturales protegidos y las Zonas de Interés Especial.

Cabe destacar en este título que en esta ley se da libertad a las administraciones públicas a acomodar su normativa, siendo ésta responsable de la gestión de los espacios naturales.

En el título II de la ley de espacios naturales y especies protegidas hace referencia al régimen general de protección, ya sea de utilidad pública o privada. La Junta de Castilla y León y otras administraciones públicas proporcionarán ayudas para la conservación y protección de la REN y para los trabajos que se realicen en dichos montes.

También hace referencia a la protección de caza y pesca que en la REN serán de régimen especial. Sólo podrán ejercitarse la caza y pesca donde o cuando no sean perjudiciales a los objetivos del espacio natural. Además, la ley hace referencia a la protección del territorio de los procesos urbanísticos. Será necesaria la adecuación del planteamiento urbanístico cuando sus determinaciones sean incompatibles con la reglamentación de la REN. Todos los costes de adaptación correrán a cargo de la Junta

de Castilla y León o de otras Administraciones públicas. La aprobación definitiva se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Urbanismo. A fin de evitar la degradación de los espacios que se quieren proteger, la ley dice que será competencia del Consejo de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental y previo informe de la Dirección General autorizar o denegar la actividad o uso del espacio natural en cuestión.

También han de protegerse las zonas periféricas destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa. La delimitación de estas zonas periféricas se hará atendiendo a su localización fisiográfica y evaluando la influencia negativa que pueda causar al espacio protegido.

Finalmente, en el título II se hace referencia al Registro de la Red de Espacios Naturales donde se recogerán todos los espacios pertenecientes a la misma. El registro será público de carácter administrativo y con función informativa. En este registro será necesario incluir como información mínima lo siguiente:

- a) La norma legal de la declaración.
- b) Descripción de las características y valores que justifican su inclusión.
- c) Delimitación literal y cartográfica y detallada del ámbito territorial del espacio.
- d) Exposición de los objetivos que debe cumplir.
- e) Información administrativa y legal del territorio.
- f) El correspondiente instrumento de planificación, ordenación, uso y gestión.

El título III hace referencia a los Espacios Naturales Protegidos. Dicho título se divide en seis capítulos.

En el primer capítulo se hace referencia a las figuras, comenzando por las características que han de cumplir los espacios naturales para ser declarados protegidos. Según la ley, los espacios naturales para ser protegidos han de cumplir alguna de estas características:

- Que sean representativos de los ecosistemas, paisajes o formaciones geológicas o geomorfológicas.
- Que jueguen un papel destacado en la conservación de ecosistemas.

- Que permitan conservar las comunidades vegetales o animales.
- Que posibiliten la investigación científica.
- Que contribuyan al mantenimiento y mejora de los sistemas hidrográficos y de abastecimiento de agua.
- Que contribuyan al control de la erosión y de la sedimentación.
- Que coadyuven al progreso de las poblaciones y comunidades locales del espacio y su entorno y al aprovechamiento de los recursos forestales sin poner en peligro su papel de regulación ambiental.
- Que se mantenga la herencia cultural.
- Que alberguen valores paisajísticos de especial calidad.
- Que contengan elementos naturales destacables.

En Castilla y León hay varias categorías de Espacios Naturales protegidos entre los que están: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes protegidos. En los siguientes artículos que recoge este capítulo de la ley, se encuentra la definición de cada uno de ellos, que se recogerán detallados en el siguiente punto del trabajo. Además, se citan todos los espacios protegidos que se encuentran dentro de la comunidad autónoma de Castilla y León.

En el capítulo II, se hace referencia a la Declaración de Espacios Protegidos. Por un lado los Parques Regionales y Naturales y las Reservas Naturales se declararán por leyes en las cortes de Castilla y León y por otro, los Monumentos Naturales y los Paisajes Protegidos se declararán por Decreto de la Junta de Castilla y León. La tramitación de la declaración se llevará a cabo por la consejería. La ley hace referencia también a que se puede marcar los amojonamientos como señal informativa de los límites.

El capítulo III trata sobre la Planificación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que son instrumento que tienen como objetivos:

- Definir y señalar el estado de conservación.
- Evaluar las limitaciones.
- Señalar los regímenes de protección.

- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadoras.
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales.

Después indica el contenido mínimo de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Cabe destacar que “se podrán integrar en un mismo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales varios espacios naturales cuando pertenezcan a la misma comarca natural o existan otras circunstancias que así lo aconsejen”.

Es importante tener un Plan Rector de Uso y Gestión de los Parques Regionales y Naturales que fije unas normas generales y fije su uso y gestión. Estas normas serán elaboradas por los órganos de gestión de los Parques con la participación de las Entidades Locales afectadas.

El capítulo IV regula los usos de los Espacios Naturales Protegidos. Los posibles usos tendrán la consideración de “permitidos”, “prohibidos” y “autorizables”.

“Serán “permitidos” los usos y actividades que por su propia naturaleza sean compatibles con los objetos de protección de cada categoría de espacio, “prohibidos” los que supongan un peligro presente o futuro, directo o indirecto para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características y usos “autorizables” aquéllos que bajo determinadas condiciones puedan ser tolerados por el medio sin un deterioro apreciable de sus valores”.

En el capítulo V se recoge la organización administrativa de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León. Esta tarea corresponde a la consejería, a través de la Dirección General, auxiliada por los Órganos Asesores correspondientes. La Consejería deberá conocer e informar a la comunidad todos los proyectos que afecten o puedan afectar a los Espacios Naturales Protegidos. Esta, a su vez, nombrará un Director Conservador para la gestión. La Consejería, previo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrá celebrar convenios con otras Administraciones, Entidades científicas universitarias o relacionadas con la conservación de la naturaleza. En todos los espacios, será la Entidad Gestora y la Comunidad Autónoma las que fijen la manera de financiación.

La ley también dicta que se creará un consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, que estará adscrito a la Consejería.

También habrá una Junta Rectora encargada de asesorar y que está adscrita a la Consejería.

Finalmente, el capítulo VI hace referencia a la Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos. La Zona de Influencia Socioeconómica es la superficie que abarca los municipios que tienen su término dentro del Espacio Natural Protegido o en su zona periférica de protección. Estos municipios tendrán preferencia para la prestación de servicios. Será a su vez competencia de la Junta de Castilla y León establecer ayudas técnicas, económicas y financieras en las zonas de influencia Socioeconómica, de acuerdo a lo que se dice en la ley. Además, tendrán la obligación de realizar mejoras que contribuyan a la conservación de los Espacios Naturales Protegidos.

El título IV trata sobre las Zonas y Especímenes Naturales de Interés Especial. Se consideran estos espacios a los que “sin perjuicio de la presencia de elementos artificiales e intervención humana, siguen dominando los elementos y procesos naturales, prevaleciendo el carácter natural de área, y que están sometidos a algún régimen de protección específico en virtud de la legislación sectorial vigente en materia de gestión de recursos naturales”.

A continuación nos cita cuáles son las Zonas Naturales de Interés Especial y nos da una breve explicación de cada una de ellas. Entre las Zonas Naturales de Interés Especial se encuentran:

- Los Montes catalogados como Utilidad Pública.
- Los Montes o terrenos relacionados como protectores.
- Las Zonas Húmedas Catalogadas.
- Los hábitats naturales y seminaturales incluidos en el Inventario de Hábitats de Protección Especial.
- Las vías pecuarias declaradas de interés Especial.
- Las Zonas Naturales de Esparcimiento.
- Las riberas Catalogadas.

El título V nos habla de la financiación de los Espacios de la REN. Los medios tanto humanos como materiales, serán proporcionados por la Junta de Castilla y León. Además, se crea el Fondo de Castilla y León para la adquisición de patrimonio natural con objeto de obtener bienes y derechos de interés ambiental.

Para finalizar con este resumen, el título VI hace referencia a las Infracciones y sanciones. Las acciones que infrinjan las normas de los espacios naturales de la REN, serán sancionados de acuerdo con la legislación específica, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden, además, el infractor deberá reparar el daño causado, intentado lograr reparar el daño causado. Cuando no hay personas culpables, la responsabilidad de reparar los daños será solidaria.

En el siguiente artículo, se hace referencia a las infracciones que se pueden cometer, numerando cada una de ellas. Continúa calificando las infracciones y citando la cuantía de las multas según el grado de la infracción.

En el caso de que haya delito o falta, la Administración pasará la responsabilidad al órgano jurisdiccional competente.

## **C) LA SUPERPOSICIÓN DE OTRAS NORMATIVAS DE PROTECCIÓN DE RANGO INTERNACIONAL.**

La necesaria coordinación en la conservación de la naturaleza a escalas cada vez mayores movió a la Unión Europea a crear una red de Espacios Naturales que abarcara todo Europa. Lo que va a permitir coordinar las políticas e iniciativas de conservación. Con este objetivo fueron aprobadas la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las Aves Silvestres y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, principales pilares formativos sobre los que se asienta la futura “Red Natura 2000”, que constituye la iniciativa más importante para la conservación de la naturaleza a escala europea.

La directiva 79/409/CEE, reconocida como “Directiva Aves”, por centrarse exclusivamente en la protección de las especies orníticas silvestres europeas, supuso un giro importante en la estrategia de protección legal de las especies al otorgar al hábitat la importancia que le corresponde para la conservación de la fauna.

Por un lado, estableció la obligación de los Estados miembros de proteger y conservar las áreas más adecuadas, en número y superficie suficiente, con el fin de asegurar la supervivencia de las especies de aves incluidas en su Anexo I, así como de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo pero cuya llegada sea regular. Por otro lado, promulgó una protección genérica sobre todas las especies,

convirtiéndose el aprovechamiento de las aves en una excepción regulada dentro de su articulado.

El desarrollo de esta Directiva ha tenido como consecuencia la creación de una “Red de Zonas de Especial Protección para la Aves” (ZEPA). La declaración de un territorio como ZEPA se sustenta en el cumplimiento de unos criterios ornitológicos, básicamente numéricos o de importancia relativa, referidos a las especies de aves que presenten problemas de conservación o que sean emblemáticas en su entorno.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha declarado ZEPA todos aquellos territorios que técnicamente se han considerado necesarios para el cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE y las primeras datan de 1989. En la actualidad existen setenta ZEPA cuya superficie es de 1.997.971 ha, lo que representa aproximadamente el 21% del territorio de la región.

La declaración de un área como ZEPA comporta la elaboración de un Plan de Gestión que asegure la conservación de los hábitats de las especies que dieron lugar a su declaración o a su restauración, si éstos estuviesen deteriorados.

Si analizamos la Directiva 79/409/CEE vemos que ya desde la Comisión Europea se intenta regular y proteger las especies y su explotación.

Desde esta ley a nivel europeo se establecen más medidas tales como:

- 1) La creación de zonas de protección.
- 2) Mantenimiento y ordenación de acuerdo con los imperativos ecológicos de los hábitats que se encuentran en el interior y en el exterior de las zonas de protección.
- 3) Restablecimiento de los biotopos destruidos.
- 4) Desarrollo de nuevos biotopos.

Vemos así como aparece un nuevo término, no analizado anteriormente en las leyes españolas, biotopo, referente a comunidades biológicas, mientras que las leyes españolas hablan de hábitats refiriéndose más a especies y poblaciones.

En cuanto a las especies se tendrán en cuenta:

- 1) Las especies amenazadas de extinción.
- 2) Las especies vulnerables a determinadas modificaciones de los hábitats.

- 3) Las especies consideradas como raras por que sus poblaciones son escasas o porque su distribución local es limitada.
- 4) Otras especies que requieren una atención particular debido al carácter específico de su hábitat.

En dicha ley se refleja la importancia que han de dar los estados miembros a la protección de zonas húmedas de importancia internacional. Además, prestarán especial atención a evitar la contaminación y el deterioro de los hábitats.

En el artículo 5 enumera una serie de prohibiciones para proteger a las especies de aves, con el fin de mantener la especie, además de todas las poblaciones señaladas en dicho artículo, en el siguiente remarca la prohibición de la venta de dichas aves, vivas o muertas. Dichas prohibiciones no se remarcan en la ley estatal, ya que aparecen bien claras en dicha ley.

Dicha ley regula la caza responsable en los Estados miembros aunque deja que cada uno dicte su ley respetando los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico.

Toda la regulación que hemos resumido puede verse afectada siempre y cuando haya peligro para la seguridad pública, dicha ley da permiso a diferentes estados de analizar la situación saltárselo.

A pesar de que la ley deja bastante peso a los Estados miembros de regular la protección con cierta libertad. Dicha ley hace especial hincapié en la importancia de realizar informes para mantener los Estados informados de las gestiones pertinentes. Para ello se crea un comité para adaptación del progreso técnico y científico, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por representantes de la comisión. Este comité, a su vez, establecerá su Reglamento Interno.

Las decisiones del comité se llevarán a votación, obteniendo la mayoría con cincuenta y cuatro votos.

Los siguientes artículos hacen referencia al cumplimiento de la ley, y finalmente incluye varios anexos donde se recogen las especies protegidas en cada Estado.

La Directiva 92/43/CEE o Directiva Hábitats ha supuesto un gran avance en la protección del medio ambiente, ya que continúa la línea iniciada por la Directiva Aves y extiende el objetivo de protección al resto de las especies animales vegetales silvestres, así como a los hábitats naturales de la Unión Europea; para lograrlo, propone la

creación de una red ecológica europea, la Red Natura 2000, constituida por las zonas más representativas de hábitats y las especies prioritarias incluidas en la propia Directiva.

El proceso declarativo se inicia con la propuesta, por parte de los Estados miembros, de los llamados “Lugares de Interés Comunitario” (LIC), formados por las zonas que presentan las poblaciones de especies y hábitats prioritarios mejor conservados. Esta propuesta se evalúa en la Comisión Europea al objeto de asegurar que, tanto taxones como hábitats, estén suficientemente representados numérica y espacialmente de forma que la red de áreas Protegidas resultante sea coherente. Aquellas áreas que superen esta evaluación pasarán a denominarse “Zonas de Especial Conservación” (ZEC). Castilla y León propuso como LIC 120 áreas, representativas de las dos regiones biogeográficas presentes en la Comunidad, atlántica y mediterránea, iniciativa aceptada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

Las ZEC y las ZEPA constituirán la futura Red Natura 2000, cuya superficie protegida supondrá más del 25% del territorio de Castilla y León.

Esta ley, con respecto a otras, es más innovadora y marcadamente distinta en cuanto a sus características y consecuencias, pero lo que la hace ser diferente es por su plano conceptual por un lado, ya que el objetivo global es la preservación de la biodiversidad del patrimonio natural europeo a través de la conservación. Y por otro lado la diferencia su plano ejecutivo: estableciendo una serie de mecanismos y actuaciones de carácter obligatorio para los Estados miembros. Estas actuaciones son la creación de la más importante estructura de conservación europea, la Red Natura 2000, las directrices para su mantenimiento y la financiación de las actividades necesarias para lograrlo.

El objetivo de dicha directiva es establecer las bases legales para la protección de los hábitats de las especies comunitarias en vías de extinción o amenazadas y establecer, además, una Red de zonas protegidas. Es así como comenzarán los Estados miembros a elaborar una Lista Nacional de Lugares, que pasarían a formar después parte de los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), y que finalmente conformarían la Red Natura 2000.

Esta ley incluye varios anexos donde se establecen por un lado los tipos de hábitats naturales y de especies animales y vegetales de interés comunitario y por otra

los criterios de selección de los lugares que pueden clasificarse como Lugares de Importancia Comunitaria.

Al igual que en la Directiva 79/409/CEE, aquí también hay una protección estricta señalando la prohibición de captura, corta, destrucción, posesión y comercio.

Finalmente, señala que los Estados miembros enviarán a la Comisión las estimaciones necesarias en relación a la cofinanciación comunitaria para permitirles cumplir con lo establecido en dicha ley.

## **2. FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ESPACIOS “NATURALES” EN CASTILLA Y LEÓN.**

### **A) RED DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA Y LEÓN:**

El patrimonio Natural de Castilla y León es una de las señas de identidad de los castellanos y leoneses. Al amparo de las competencias medioambientales de la Comunidad Autónoma, y como constatación de toda esta realidad territorial, se crea la “Red de Espacios Naturales de Castilla y León” (REN), con la promulgación de la ya citada Ley 8/91 de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Con la palabra “RED” se ha querido resaltar la interconexión o interdependencia de las distintas áreas: los espacios naturales protegidos no son islas inconexas, sino zonas con especiales valores naturales que se integran en un territorio que las conecta y complementa, para lo que éste debe mantener unos mínimos de calidad.

Más aún, muchas áreas no declaradas como espacios naturales protegidos constituyen la base territorial por la conservación de numerosas especies de flora y fauna, de forma compatible con los usos y los aprovechamientos de los recursos naturales.

La REN no sólo está formada por los Espacios Naturales Protegidos, a los que se asigna una de las figuras de protección contempladas en la ley 8/91: Parques Regionales y Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, sino también por otras áreas denominadas “Zonas Naturales de Interés Especial” que

engloban territorios tan diversos como riberas, vías pecuarias, humedales catalogados (en cuyo respectivo Catálogo se hayan inscritas 297 zonas húmedas), especímenes vegetales de singular relevancia (en cuyo catálogo se han incluido 145 árboles notables o zonas naturales de esparcimiento, como las cuatro ya declaradas: Pinar de Antequera (Valladolid), Monte el Viejo (Palencia), Valonsadero (Soria) y monte de Miranda de Ebro). Los espacios protegidos, ya sea por las especies emblemáticas que albergan o por sus espectaculares paisajes, constituyen un referente en la política de protección de la naturaleza, razón por la cual son objeto de especial atención por la parte de poderes públicos.

En la actualidad, los espacios naturales protegidos están integrados en la REN de Castilla y León bajo diferentes figuras de protección. Así, cuenta con un parque Nacional, dos Parques Regionales, doce Parques Naturales, cinco Reservas Naturales y seis Monumentos Naturales, pero aún no se han declarado ningún espacio como Paisaje Protegido.

Contamos en nuestra comunidad autónoma con trece Espacios Naturales: Pinar de Hocasero, Laguna de la Nava y Campos de Palencia, Las Tuerces, Hoces de Vegacervera, Valle de San Emiliano, Sierra de la Culebra, Quilamas, Hayedo de Riofrío de Rianza, Covalagua, Sierras de la Pramera y la Serrota, La Yecla, El Rebolla y Cerro Pelado. Son así 259.810 Ha de Castilla y León las que disponen de su estatuto de protección (el 2,9 % de su territorio). Todos estos espacios forman parte de la Red de Espacios Naturales (R.E.N.) de Castilla y León ya que cumplen los objetivos y requisitos que se detallan en la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León y están amparados por alguno de los estatutos de protección que en ella se determinan. Así, la Red estará formada por los Espacios Naturales Protegidos y Zonas Naturales de Interés Especial.

Tabla 1. Red de Espacios Naturales de Castilla y León, 2012

<b>Categoría de Espacio Natural</b>	<b>Provincia</b>	<b>Superficie (ha)</b>
<b>Parques Nacionales</b>		
Picos de Europa	León	64.660 <sup>1</sup>
<b>Parques Regionales</b>		
Sierra de Gredos	Ávila	86.394
Picos de Europa	León	120.639
<b>Parques Naturales</b>		
Sierra de Guadarrama	Ávila-Segovia	83.761
Montes Obarenes-San Zadornil	Burgos	33.064

Hoces del Alo Ebro y Rudrón	Burgos	46.376
Laguna Glaciares de Neila	Burgos	6.290
Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montañas Palentinas	Palencia	78.179
Arribes del Duero	Salamanca-Zamora	106.224
Las Batuecas-Sierra de Francia	Salamanca	31.728
Hoces del Río Dueratón	Segovia	4.953
Hoces del Río Riaza	Segovia	5.185
Cañón del Río Lobos	Soria-Burgos	10.202
Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión	Soria	4.617
Lago de Sanabria y Alrededores	Zamora	22.679
<b>Reservas Naturales</b>		
Valle de Iruelas	Ávila	8.619
Acebal de Garagüeta	Soria	404
Sabinar de Calatañazor	Soria	73
Riberas de Castronuño-Vega del Duero	Valladolid	8.421
Lagunas de Villafáfila	Zamora	32.682
<b>Monumentos Naturales</b>		
Monte Santiago	Burgos	2.537
Ojo Guareña	Burgos	13.168
Lago de la Baña	León	796
Lago de Truchillas	León	1.026
Las Médulas	León	5.178
La Fuentona	Soria	229

<sup>1</sup> De esta superficie, 24.719 corresponden al territorio de Castilla y León.

Tomado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

A continuación, comenzaremos a hacer un breve recorrido por los diferentes Espacios Naturales que se encuentran en Castilla y León, que debido a su amplia extensión territorial y su privilegiada localización entre dos regiones biogeográficas (atlántica y mediterránea) presenta un relieve y un clima muy variados que se traducen en una gran diversidad ecológica y en importantes contrastes paisajísticos.

Entendemos por Espacios Naturales protegidos según la ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre “declarados por ley, se podrán establecer zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Cuando proceda, en la propia ley de creación, se establecerán las limitaciones necesarias”.

Tabla 2. Plan de Espacios Naturales de Castilla y León, 2012

Plan de Espacios Naturales	Provincia	Superficie (ha)
Sierras de la Paramera y Serrota	Ávila	22.358
Pinar de Hoyocasero	Ávila	143
La Yecla y Sabinars de Alranza	Burgos	37.938
Sierra de la Demanda	Burgos	72.523
Valles de Babia y Luna	León	55.723
Sierra de Ancares	León	99.185
Hoces de Vegacervera	León	5.260
Covalagua	Palencia	2.347
La Nava y Campos de Palencia	Palencia	56.686
Las Tuerces	Palencia	1.602
Candelario	Salamanca	10.698
El Rebollar	Salamanca	50.192
Quilamas	Salamanca	10.265
Hayedo de Riofrío de Riaza	Segovia	1.844
Sitio Paleontológico de Cerro de Pelado	Soria	15
Sierra de Urbión	Soria	4.617
Sierra de la Culebra	Zamora	67.130

Tomado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Desde los Ancares Leoneses hasta el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina se encuentra el área natural de distribución de dos de nuestras especies más emblemáticas, el oso pardo cantábrico, el urogallo cantábrico. El hábitat de ambas especies está formado principalmente por bosques autóctonos maduros de frondosas (hayedos, robledales, abedules) y bosques mixtos en los que se entremezclan estas frondosas como el pino silvestre; además abundan especies arbóreas o arbustivas productoras de fruto, sobre todo arandaneras y acebedas, siendo frecuente la presencia de extensas masas de matorral (piornal, brezal, enebreal) y áreas de pastizales que, en determinadas épocas del año en las que la disposición trófica es escasa, proporcionan un inapreciable aporte alimenticio.

En la actualidad, la población de oso pardo se encuentra dividida en dos núcleos aislados entre sí: el occidental, con un mayor número de ejemplares, entre los Espacios Naturales Sierra de Ancares, Alto Sil y Valle de San Emiliano (Valles de Babia y Luna), y el oriental situado en los Parques de Picos de Europa y de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. La misma pauta de distribución se repite con el hábitat del urogallo cantábrico ya que su área comienza a dividirse en dos núcleos de población aislados, prácticamente coincidentes con los de oso pardo.

Entre estos espacios naturales, en la provincia de León, se ubica otro cuyo principal valor es geológico: Hoces de Vegacervera. Este enclave posee un complejo

kárstico con numerosas cuevas y hoces labradas por el río Torio, en cuyas proximidades habitan especies como la nutria, el desmán y el mirlo acuático.

Retomando el recorrido por la montaña palentina, y una vez atravesado el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, se encuentran dos nuevos espacios naturales por su interés geomorfológico, Las Tuerces y Covalagua.

Ya en la provincia de Burgos, se haya el Espacio Natural Hoces de Alto Ebro y Rudrón, en cuyos sorprendentes cañones anida el águila perdicera, especie que ha experimentado un importante retroceso poblacional en los últimos años y cuyo Plan de Conservación en Castilla y León ha sido aprobado en 2006.

Algo más al norte se encuentran los Monumentos Naturales Ojo Guareña y Monte Santiago. El primero alberga uno de los conjuntos de cuevas más extenso de la Península mientras que el segundo acoge, entre otros valores, el nacimiento del río Nervión, en un salto de trescientos metros que forma una de las cascadas más grandes y hermosas de toda Europa.

Por último, en esta zona del norte burgalés se arriba al Parque Natural Montes Obarenes (San Zadornil), un lugar de bosques, sobre un relieve en hoces, modeladas por los ríos Sobrón y Purón, en cuyos cortados anida una significativa población de buitre leonado y de alimoche.

En el tramo burgalés del Sistema Ibérico se encuentran los Espacios Naturales Sierra de la Demanda y Lagunas Glaciares de Neila que junto a la Sierra de Urbión y a la Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión en la provincia de Soria forman una unidad natural continua dominada por grandes extensiones de pino silvestre, en las que habita una gran representación de la fauna cinegética castellano y leonesa, en especial ciervo, jabalí y corzo.

En sus proximidades se emplazan otros dos espacios de menos superficie: al sureste, La Yecla-Sabinas del Arlanza en Burgos, una de las mayores masas ibéricas de sabina y al suroeste el Cañón del Río Lobos, Parque Natural de Soria que protege un desfiladero calizo de gran belleza formado por los ríos Lobos y Ucero.

En sus proximidades se emplazan otros dos espacios de menos superficie: al sureste La Yecla-Sabinas del Arlanza en Burgos, una de las mayores masas ibéricas de sabina y al suroeste el Cañón del Río Lobos, Parque Natural de Soria que protege un desfiladero calizo de gran belleza formado por los ríos Lobos y Ucero.

Muy cerca de estos lugares existen otros cuatro enclaves en Soria de gran interés: la Reserva Natural Sabinar de Calatañazor, el nacimiento del río Avión en el Monumento Natural La Fuentona, el Acebal de Garagüeta y el sitio paleontológico de Cerro Pelado.

En la provincia de Segovia se hallan dos parques naturales representativos de zonas calizas modeladas por ríos, Hoces del Río Riaza y Hoces del Río Duratón, que cuentan con importantes colonias de buitre leonado.

Cerca de estos lugares se sitúa el Hayedo de Riofrío de Riaza, paraje de gran valor paisajístico y botánico en el que convive un nutrido grupo de especies vegetales relictas en el Sistema Central. En este sistema montañoso sobresale la Sierra de Guadarrama, enorme macizo granítico sobre el que se asientan extensas masas arboladas, entre las que destacan los bosques de pino silvestre. Éstos constituyen un hábitat de cría idóneo para especies como el águila imperial ibérica y el buitre negro, que encuentran en estas sierras el límite septentrional de su distribución en la Península Ibérica.

Ya en el sector occidental del Sistema Central, que comprende las provincias de Ávila y Salamanca, existen ocho espacios naturales. El primero, la Reserva Natural Valle de Iruales, en Ávila, que destaca por albergar la colonia de buitre negro más importante de nuestra Comunidad, además de por sus excelsas masas forestales. Desde este valle se accede a las Sierras de La Paramera y Serrota, no sin antes mencionar un enclave de máximo interés por su gran diversidad florística, el Pinar de Hoyocasero, con más de 500 especies de plantas superiores en una superficie de 370 has. Paramera y Serrota se constituye como un macizo de cumbres elevadas en el que habitan ricas comunidades de aves de alta montaña, además de otras especies de rapaces como el halcón peregrino o el elanio azul.

Si seguimos recorriendo la Comunidad llegamos a la Sierra de Gredos, con su relevante paisaje de altas cumbres, circos y valles en U típicos del modelado glaciar, roquedos y largos ríos de montaña. Entre su rica fauna sobresalen mamíferos como la cabra montés, la especie más emblemática de esta sierra, anfibios endémicos como la salamandra del Almanzor y el sapo de Gredos, y aves como el águila imperial ibérica, el águila real y la cigüeña negra.

Ya en la provincia de Salamanca tenemos el Espacio Natural de Candelario, territorio con una importante biodiversidad tanto faunística como florística, en el que caben citar como especies más características los anfibios de sus lagunas endorreicas y los reptiles típicos de los roquedos de alta montaña. Siguiendo camino hacia el oeste se accede al de Quilamas, en el que conviven comunidades de flora y de fauna típicamente mediterráneas en alternancia con densos rebollares y castañares. Entre la fauna que habita este paraje destaca la cigüeña negra, que encuentra en las zonas más recónditas de sus barrancos un lugar idóneo para anidar y completar sus ciclos vitales.

Un poco más al sur de esta misma provincia, se encuentra el Parque Natural Las Batuecas-Sierra de Francia, espacio con distintas influencias atlánticas y mediterráneas en su vegetación, en el que habitan nutrias, ginetas, buitres negros y una población introducida de cabra montés, que cuenta en la actualidad con ejemplares de alta calidad cinegética.

En el límite sur de la comunidad autónoma, en su esquina suroeste, se puede visitar el Espacio Natural El Rebollar, caracterizado, como su propio nombre indica, por sus enormes extensiones de roble melojo o rebollo, y por abrigar en su territorio a una de las especies de fauna en mayor peligro de extinción: el lince ibérico.

El recorrido por el oeste castellano y leonés comienza en un parque natural situado a caballo entre las provincias de Salamanca y Zamora, Arribes del Duero. Espacio de relieve escarpado, con grandes cañones formados por el río Duero y sus afluentes, y cuya topografía ha permitido que persista una valiosa fauna como el alimoche, la cigüeña negra y el águila perdicera.

Siguiendo hacia el norte se halla la Sierra de la Culebra en Zamora cuyo relieve, caracterizado por sus formas geológicas serpenteantes, ha dado nombre a la zona, en la que habita la población más importante de lobo ibérico de toda Europa occidental.

Muy cercanos a esta sierra aparecen tres espacios naturales representativos de lagos de origen glaciar. El primero, El Parque Natural del Lago de Sanabria y alrededores, perteneciente a la provincia de Zamora, que cuenta con el mayor lago natural de la Península Ibérica; los otros dos espacios, en la provincia de León, son los Monumentos Naturales Lago de la Baña y Lago de Truchillas.

Antes de finalizar el recorrido por la orla perimetral de Castilla y León, citar un espacio situado en la comarca leonesa del Bierzo: el Monumento Natural de las Médulas que presenta un paisaje modelado por la explotación minera durante la época romana y hoy

se encuentra recubierto por viejos castaños, madroños y encinas. Un Monumento Natural, según la ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre, “son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial”. Además, “se consideran también monumentos naturales las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos”.

Por último, para cerrar la espiral del recorrido realizado, no podemos olvidar tres espacios de interior de la comunidad: La Nava y Campos de Palencia, Riberas de Castronuño-Vega del Duero y Lagunas de Villafáfila, ya explicadas anteriormente. La Nava de Campos de Palencia, importante reducto para las comunidades de aves esteparias como la avutarda, el sisón y el aguilucho pálido, alberga un elevado número de zonas húmedas entre las que destaca la Laguna de la Nava, lugar Natural de la Ribera de Castronuño-Vega del Duero en Valladolid muestra una destacada representación de bosques de galería donde se refugian aves acuáticas como garzas reales e imperiales, martinets y, ocasionalmente, avetorillos y espátulas. Y como colofón, debe hacerse referencia a otra Reserva Natural, las Lagunas de Villafáfila en Zamora, conjunto de humedales de carácter salino que goza de una excepcional singularidad de vegetación y flora. Punto de reunión de espectaculares bandos de anátidas y de otras especies migratorias e inmejorable hábitat de cría de gran número de aves esteparias como la avutarda, que aquí mantiene la mayor población de toda Europa y es, al igual que el ánsar campestre, una especie emblemática de este privilegiado espacio natural.

Dentro del recorrido, hemos mencionado todos los Espacios Naturales que se encuentran en la Comunidad. No podemos olvidarnos, sin embargo, de la presencia de un Parque Nacional en nuestra Comunidad, como hemos adelantado antes. Entendemos por Parque Nacional, según el Tratado de Medio Ambiente de 1993, “los espacios naturales de relativa extensión que se declaren por Ley como tales por la existencia en los mismos de ecosistemas primigenios que no hayan sido sustancialmente alterados”.

En Castilla y León contamos tan solo con un Parque Nacional, el Parque Nacional de los Picos de Europa, ubicado en León y que comparte territorio con Cantabria y Asturias. Tiene 64.660 Has., de las cuales 24.719 están en nuestra comunidad.

Este Parque es el primer Parque Nacional de España, declarado el 22 de julio de 1918. Al principio Parque Nacional de Covadonga, con 16.925 Has., que más tarde amplió. Además, también considerado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Otros Espacios Protegidos de singular importancia son los Parques Regionales. En nuestra comunidad contamos con dos: Los Picos de Europa y Sierra de Gredos.

Los Picos de Europa es también declarado Parque Regional, constituyendo así uno de los principales tesoros naturales españoles. Como ya hemos dicho, está situado en la provincia de León, mostrando un relieve extraordinariamente escarpado con diferencias de cota entre las cumbres y los valles que llegan hasta los 2.500 m.

Este espacio alberga una superficie de 120.760 Has. En el podemos destacar elementos litológicos como las calizas conglomerado, cuarcitas y areniscas. La erosión erosiva del hielo y el agua han modelado el relieve actual. Complejos morrénicos, circos glaciares, galerías, simas y gargantas son algunos de los ejemplos de la elevada geodiversidad de Picos de Europa.

La vegetación más característica son los hayedos en los que se entremezclan acebos, tejos, robles, abedules. En el Parque Regional se encuentran representadas todas las especies del bosque atlántico.

La fauna es característica por los corzos y lobos. Además, también hay 100 especies diferentes de aves, por lo que es también declarado ZEPA.

El Parque Regional de la Sierra de Gredos está localizado en el extremo sur de la provincia de Ávila. Ocupa una superficie de 86.236 Has. Este espacio destaca por una sucesión de lagunas, circos, gargantas, cuchilleras, riscos, galayos y depósitos morrénicos nacidos de la erosión de pretéritas épocas glaciares.

Destaca al Almanzor, coloso pétreo que con sus 2.592 metros, es la máxima altitud de todo el Sistema Central.

Sobresale la diversidad de especies vegetales que aparecen distribuidas en pisos superpuestos que alcanzan su culminación en el piso alpino, el más interesante de todos. También dentro de la fauna, la Sierra de Gredos destaca por sus endemismos: un mamífero, tres reptiles y dos anfibios. La cabra montesa, la salamandra del Almanzor y el sapo común de Gredos son los más relevantes

No podemos olvidar que la sierra de Gredos es también interesante por su historia y su arte, entre lo más destacado está la calzada romana del Puerto del Pico.

Siguiendo con el recorrido de espacios protegidos de la Comunidad, no podemos olvidar citar las Reservas Naturales, que según la ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre, “son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial”.

En Castilla y León contamos con cinco Reservas Naturales. Entre ellas está el Valle de Iruelas en la provincia de Ávila, en pleno corazón de la Cordillera Central y con una superficie de 8.828 Ha. Situado al límite más oriental de la Sierra de Gredos. Este espacio está drenado por una serie de arroyos de montaña, el principal es el de Iruela. Sus laderas aparecen cubiertas por un valioso bosque formado por una gran diversidad de especies.

Destacan los pinos, negral y laricio, de los que cuenta con algún ejemplar milenario. Además cuenta con una colonia de Buitres negros.

Un espacio también declarado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en 1991, es el mirador natural del Puerto de Casillas.

Otra Reserva Natural es la de Riberas de Castronuño, en Valladolid, limitando con Zamora, sobre un tramo del río Duero. Tiene una superficie de 8.420 Ha.

Las riberas de Castronuño destacan por su importancia por la nidificación y como zona de invernada de muchas y variadas aves acuáticas. Un interesante bosque de Ribera, formado principalmente por chopo negro, sauce, álamo, fresno, majuelo. Además, esta formación rubícula sirve de refugio y protección a una gran cantidad de aves, entre las que destacan la garza real, martinete y gaceta común. En esta población también tienen sus refugios invernales una gran cantidad de ánades reales, patos cucharas, porrones comunes, porrones moñudos y cormoranes.

La Reserva Natural del Acebal de Garagüeta está situada en la provincia de Soria, en el norte del Sistema Ibérico. Cuenta con 406,4 Ha. Su protección viene dada por la protección del acebo con el Decreto 341/1991, de 28 de Noviembre con el que se establece el régimen de protección del acebo (*Illex aquifolium*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La formación boscosa extremadamente umbría, caracterizada por el dominio casi absoluto del acebo hace que haya una acusada pobreza florística en el sotobosque motivada por la escasez de luz bajo sus copas y los efectos del pastoreo.

Entre la fauna podemos destacar la rana común, ranita de San Antonio y el tritón jaspeado; reptiles y otros mamíferos más habituales como el zorro, el conejo, el ciervo, el corzo, el jabalí, musaraña, liebre, ratón de campo... y también podemos observar en paso aves migratorias como águila pescadora, grullas o avefrías entre otras.

También en Soria tenemos la Reserva Natural del Sabinar de Calatañazor, con un superficie de 30 Ha.

Este sabinar es uno de los bosques de sabina mejor conservados de todo el mundo. Este bosque está desarrollado sobre un terreno llano, de carácter calcáreo y a 1.000 metros de altitud. Algunos de los ejemplares de esta masa arbórea monoespecífica alcanzan un porte y edad notable: catorce metros de altura, más de cinco metros de diámetro y cerca de 2.000 años de existencia.

La Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila se encuentra situada en la provincia de Zamora y dispone de una superficie de 32.682 Ha.

Se encuentra enclavada en la Tierra de Campos, donde la “estepa” cerealista es el paisaje dominante. En el centro de ésta y rompiendo con la monotonía del cultivo de secano aparece, como un oasis, un complejo lugar de carácter temporal y salino. Los humedales dan refugio a una gran variedad y cantidad de aves migratorias que convierten este espacio protegido en uno de los más importantes de la Península Ibérica. Además, las parcelas de secano conservan una de las mayores poblaciones de avutarda de Europa.

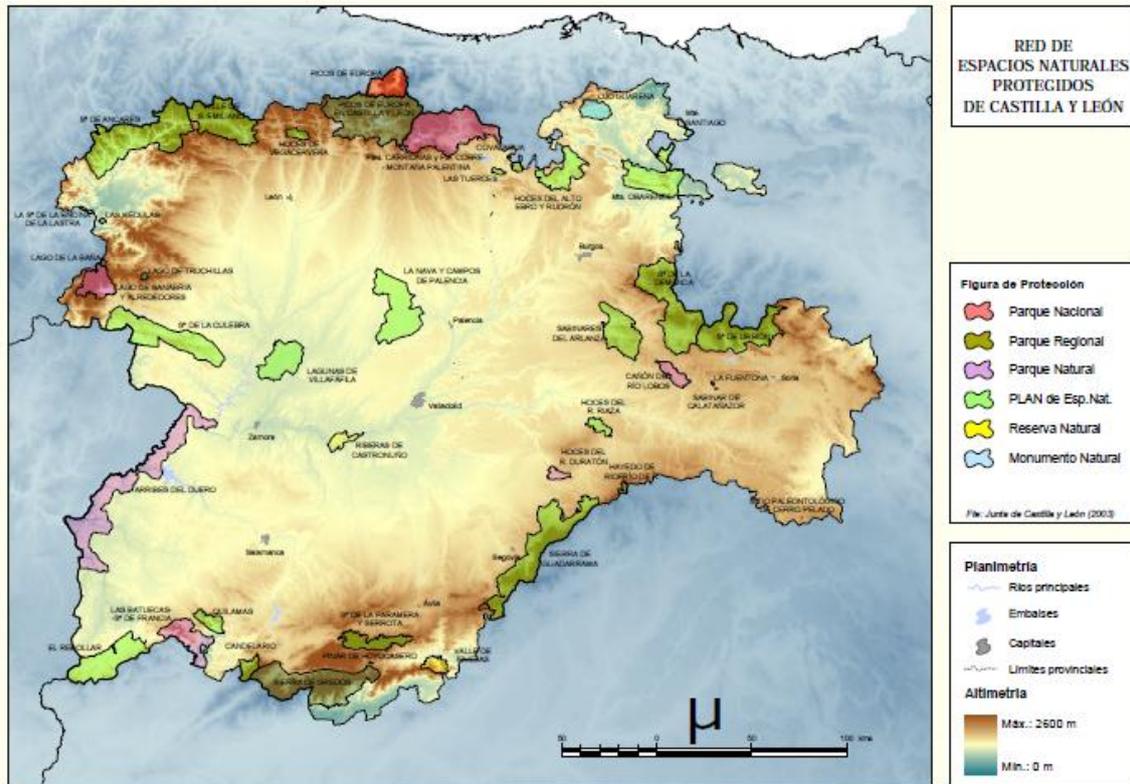


Figura 1. Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

Tomado de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

## B) LA RED NATURA 2000.

La conservación del medio ambiente es, en la actualidad, una de las exigencias que la sociedad demanda de sus gobernantes. Es por esta razón por la que en 1972 fue aprobado el primer Programa de Acción para el Medio Ambiente, con el objetivo de fijar líneas tendentes a garantizar la mejora y conservación del medio ambiente en la Unión Europea.

Es desde ese momento cuando se ha empezado a luchar por la conservación del medio, la salud humana y el uso prudente y racional de los recursos naturales como sus tres objetivos básicos. Además, se han ido firmando tratados con el fin de conseguir promover el desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas respetando el medio ambiente.

Es gracias a esta preocupación por lo que se han ido firmando Directivas, para que cada Estado miembro adapte la legislación a sus fines. Así, se han formulado normas en materia de Evaluación de Impacto, de Aguas, de Residuos, etc.

Con este mismo sentido se formularon las ya nombradas Directiva 79/409/CEE, destinada a la preservación de la avifauna y la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats Naturales y a la Flora y Fauna Silvestres. La primera es la gran apuesta de conservación que integra tanto la preservación de especies en todo el territorio como la creación de una red de áreas en las que el mantenimiento del hábitat de las especies incluidas en su Anexo I esté asegurado.

El objetivo de la segunda es la protección de la biodiversidad europea mediante la creación de una red de áreas protegidas en favorable estado de conservación, la denominada Red Natura 2000. Esta es, seguramente, la mayor apuesta de la preservación de la Naturaleza que se ha realizado nunca en el mundo.

Con esta Red se pretende no sólo integrar la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres, sino también la conservación de muchos hábitats y de determinadas especies, que implica, necesariamente, el mantenimiento de las actividades tradicionales que han permitido su configuración.

### **Lugares de interés comunitario.**

La publicación y progresiva implantación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, ha supuesto, como ya hemos dicho, una reorientación de la política de conservación europea. Con esta directiva, conocida como “Directiva Hábitats”, se establecen las medidas necesarias para contribuir a garantizar la biodiversidad.

A pesar de que la normativa viene dada de la Unión Europea, son las diferentes comunidades autónomas de los diferentes Estados miembros los que ajustarán la ley a sus necesidades.

Castilla y León es una región con una elevada diversidad biológica, ocupa una superficie de 94.224 km<sup>2</sup> lo que supone un 18,7% de la superficie total de España. Esta región es la región más extensa de España y la tercera de Europa. Por esto tiene una gran variedad de sustratos que engloban un amplio abanico de unidades geológicas y litologías, al igual que de tipos de suelo. Presenta un clima contrastado y caracterizado por una fuerte “continentalidad”, con importantes gradientes altitudinales y latitudinales y no exento de situaciones mesoclimáticas singulares. Gracias a que se encuentra rodeada de sistemas montañosos, otorga al conjunto de la región cierta personalidad propia en los aspectos fisiográficos, climáticos, hidrológicos, biogeográficos, naturales,

socio-demográficos y estructurales. También se encuentra entre las regiones eurosiberiana y mediterránea que hacen que su situación biogeográfica sea favorable.

Esta complejidad territorial contribuye, de manera ineludible, a diversificar los hábitats naturales representados en la región. Así, en Castilla y León están presentes 63 de los 254 hábitats de la Directiva, es decir, aproximadamente el 25%.

Podemos citar varias circunstancias que pueden resultar claves para enfocar la gestión de los hábitats presentes en Castilla y León, tanto en el número de LIC en los que aparece un determinado hábitat como de la superficie de cada hábitat incluida en el conjunto de los LIC.

Los hábitats mejor representados en la red de LIC corresponden a las choperas y alamedas, los matorrales oromediterráneos endémicos y alamedas, los matorrales, brezos y alisedas, las praderas, juncales, los pastizales mediterráneos, los rebollares, los encinares y los herbazales megamórficos.

Tan sólo 5 hábitats son LIC, en los que hay matorrales o reediterráneos endémicos con brezos y aliagas, los brezales, los rebollares, encinares, y los pionales; pinares negrales y piñoneros, hayedos, céspedes de la montaña calcárea, los sabinares, los canchales y gleras, choperas y humedales.

Tabla 3. Lugares de Interés comunitario (LIC) incluidos en la Comunidad de Castilla y León, 2012.

Provincia <sup>1</sup>	Número de LIC <sup>2</sup>	Superficie (ha)	% provincial
Ávila	11 (15)	284.945	35,40
Burgos	21 (27)	304.045	21,27
León	16 (17)	398.379	25,57
Palencia	10 (12)	108.650	13,49
Salamanca	13 (13)	229.879	18,61
Segovia	11 (15)	162.899	23,54
Soria	18 (18)	195.421	18,96
Valladolid	7 (14)	34.782	4,29
Zamora	13 (17)	171.598	16,25
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>1.890.598</b>	<b>20,07</b>

<sup>1</sup> Los LIC que se encuentran en más de una provincia se han asignado a la que aporta más superficie.

<sup>2</sup> Entre paréntesis se indica el número de espacios total o parcialmente incluidos.

Tomado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

### **Zonas de Especial Protección para las Aves:**

Con la Directiva 79/409/CEE se pretende la protección global de la fauna ornitológica. Esto supone que ninguna especie de ave puede ser cazada o aprovechada, salvo aquella que explícitamente se estipulen y que se recoge en sus Anexo II y III. No hemos de olvidar que con la Directiva 92/43/CEE, además de proteger la especie, se protege su hábitat, creando así una red de áreas que mantienen lo mejor conservado para una serie de especies, las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La Directiva se marca la consecución de unos objetivos que se realizarán mediante la declaración de una serie de zonas de protección para la avifauna que vive normalmente en estado salvaje en el territorio europeo, mediante la conservación y ordenación de los hábitats de la avifauna que se encuentran en el interior y exterior de las zonas de protección. Estas zonas ZEPA han constituido la base de la red ecológica de conservación europea y de la aplicación a la Directiva.

Todo lo que se encuentra en esta Directiva tiene que estar relacionado con la Directiva Hábitats, es decir, los estados miembros deberán adoptar medidas de gestión que garanticen la conservación de los hábitats y cualquier plan o proyecto a desarrollar en la ZEPA. Todo esto debe de ser sometido a un proceso de evaluación de los efectos que sobre los valores que justificaron su designación se produjeran.

Esta directiva ha sufrido varias modificaciones por la incorporación de nuevos estados miembros.

En Castilla y León como en toda España, y en buena parte de la Unión Europea, el desarrollo e implantación de la red de ZEPA ha sufrido un serio retraso. Las primeras propuestas de ZEPA en nuestra comunidad surgen a finales de los años 80. Al principio estos espacios ZEPA coincidían con otros espacios incluidos en Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, al que se denominó Plan Indicativo de Espacios Naturales de Castilla y León. Todas ellas formaban una superficie de 215.967 Has, aproximadamente un 2,3 % de la superficie de la comunidad.

Tabla 4. Red de ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) de la Comunidad de Castilla y León, 2012

<b>Provincia<sup>1</sup></b>	<b>Número de LIC<sup>2</sup></b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>% provincial</b>
Ávila	8 (11)	257.396	31,97
Burgos	9 (10)	259.170	18,13
León	11 (14)	390.375	25,05
Palencia	5 (6)	195.092	24,23
Salamanca	10 (11)	228.692	18,52

Segovia	6 (7)	170.634	24,65
Soria	8 (8)	141.366	13,72
Valladolid	5 (11)	168.900	20,83
Zamora	8 (10)	186.346	17,64
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>1.997.971</b>	<b>21,20</b>

<sup>1</sup> Los LIC que se encuentran en más de una provincia se han asignado a la que aporta más superficie.

<sup>2</sup> Entre paréntesis se indica el número de espacios total o parcialmente incluidos.

Tomado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

A partir de 1997, la situación cambia. Estos cambios se deben, en primer lugar, al convencimiento técnico de la total insuficiencia para dar cumplimiento a los compromisos que suponen la Directiva Aves con las zonas designadas hasta el momento, y por otro lado, la puesta en marcha, con éxito, de las primeras medidas agroambientales ligadas a la conservación de las aves esteparias.

A partir de ahí, se comienzan a realizar una serie de inventarios y trabajos que no resultaron nada fáciles ya que no contaban con una base. Además, la gran extensión de la Comunidad no ayudaba, ni tampoco la cantidad de especies y la diferenciación de trabajo por muestreo de las provincias, tampoco.

Entre los años 1997 y 2000 se realizaron una gran cantidad de estudios entre los que destacan el Estudio de las poblaciones de Avutarda de Castilla y León, el I Censo Regional de Cernícalo Primilla, el I Censo Regional de Águila Real, el II Censo Nacional de Buitre Leonado...

Después de todo este trabajo, el 31 de Agosto del 2000, La Junta de Castilla y León acordó designar, y elevar dicha designación a la Comisión Europea, un total de 60 ZEPA.

La superficie que se declaró ascendió a 1.852.602 Has. Lo que representaba un 19,6% de la Comunidad.

Una vez que se han declarado todos los espacios ZEPA debe continuarse con la verdadera función de la Directiva, cumpliendo sus objetivos y estableciendo los oportunos mecanismos de gestión que garanticen la conservación de la ornitofauna y de sus hábitats.

Hasta ahora, ha sido difícil en España porque hasta la norma básica del 2003 no había una transposición completa de la misma. Además, tampoco existía un procedimiento reglado y único para la designación de las ZEPA, lo que ocasiona que cada Comunidad Autónoma haya realizado ésta según su criterio, generando situaciones de agravios comparativos.

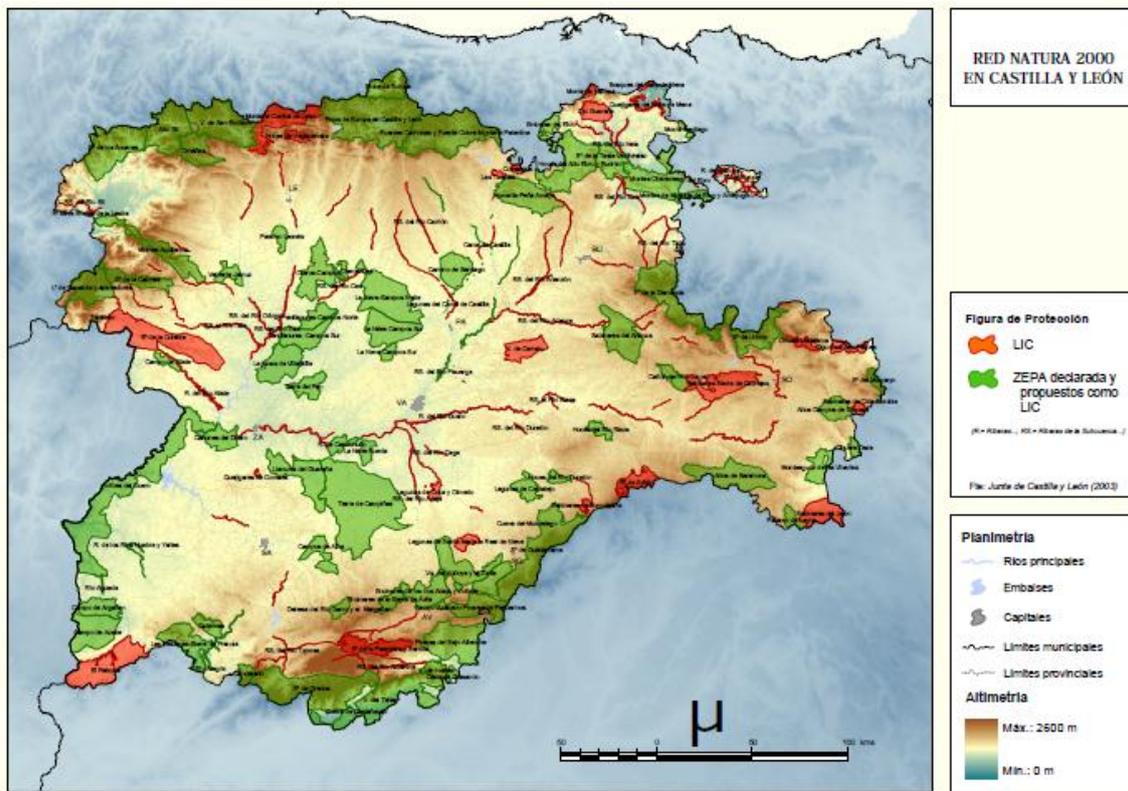


Figura 2. Red Natura 2000 en Castilla y León.

Tomado de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

### C) RESERVAS DE LA BIOSFERA.

Las Reservas de la Biosfera han sido concebidas gracias a que alguien pensó en que había que hacer algo para que las futuras generaciones pudiesen disfrutar, al menos, de lo que tenemos nosotros. Por esta preocupación, decidieron poner frente y hacer algo para conciliar la preservación de la diversidad biológica y de los recursos biológicos con su uso sostenible. Es así cuando, en el año 1974, se forma un grupo de trabajo llamado Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB, según sus iniciales inglesas) de la UNESCO. Este grupo de trabajo se crea con el fin de proteger determinados ecosistemas terrestres y marinos. Serían pioneros en considerar la conservación de los recursos naturales asociada al desarrollo y al ser humano.

En marzo de 1995 comprendía 324 reservas en 82 países. Todos ellos unidos para lograr un equilibrio sostenible entre las necesidades, conservar la diversidad

biológica, fomentar el desarrollo económico y conservar los valores culturales vinculados a éste.

Desde que surgió este concepto de Reservas de la Biosfera, los Estados miembros de las Naciones Unidas han estado trabajando por el cumplimiento de estos objetivos. Incluso con esto también se pretende cumplir las pautas marcadas por la Agenda 21, un plan de trabajo compartido por ciudades de todo el mundo para la convención para la diversidad Biológica. En España son ya 1500 municipios los que se han unido al compromiso para frenar la degradación social y medioambiental que estamos viviendo en nuestra época. Y el cumplimiento de los Objetivos del Milenio, que son 8 objetivos que se marcaron los Estados miembros de las Naciones Unidas en el año 2000 enfocados a erradicar la pobreza, la educación primaria universal, la igualdad de género, la mortalidad infantil y materna, el avance del VIH y del sida y la sostenibilidad del medio ambiente. Además, el octavo basado en que el sistema comercial, de ayuda oficial garantice la consecución de los 7 primeros en 2015. Todo ello se basa en fomentar una lucha para el desarrollo.

Las Reservas de la Biosfera son entonces “zonas de ecosistemas terrestres y costeros o una combinación de ambos, reconocidas en el plano internacional como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO” (Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera).

Para que una zona pueda estar dentro de la Red de Reservas de la Biosfera debe cumplir al menos tres funciones:

- Una función de conservación para proteger los recursos genéticos las especies, los ecosistemas y los paisajes.
- Una función de desarrollo, a fin de promover un desarrollo económico y humano sostenible.
- Y una función de apoyo logístico, para respaldar y alentar actividades de investigación, de educación, de formación y de observación permanente relacionadas con las actividades de interés local nacional y mundial encaminadas a la conservación y el desarrollo sostenible, según dice el libro que publicó la UNESCO en la conferencia general celebrada en Sevilla en el año 1995.

Además, cada Reserva de Biosfera debería contener tres elementos que ayude a la Reserva no sólo a mantenerse y perdurar intacta en el tiempo, sino también de algún modo a “sacarla partido”. Estos tres elementos pueden ser:

- Uno que permita conservar la diversidad biológica.
- Otro educativo, con el fin de que se hagan actividades ecológicas racionales.
- Y otro vinculado al área de cooperación y transición flexible, que puede comprender desde actividades agrícolas, a científicas. Siempre para conseguir un desarrollo sostenible de los recursos de la zona.

En la actualidad, el grave problema del cambio climático que estamos sufriendo, debido al alto volumen de CO<sub>2</sub> y otros gases nocivos a la atmósfera, está provocando que crezca el interés por ampliar las Reservas de la Biosfera. Entre estas ciudades se encuentra Madrid, que tiene un plan de Acción que inició en 2008, cuando se celebró en esta ciudad otro Congreso Mundial de Reservas de la Biosfera, y que pretende conseguir en 2013.

En Castilla y León contamos con 8 zonas que pertenecen al Plan de Reservas de la Biosfera y actualmente se está debatiendo la posibilidad de que se una alguna más como el Espinar en Segovia.

Las Reservas de la Biosfera castellano y leonesas son Picos de Europa, Valle de Laciana, Babia, Alto Bernesga, Los Argüellos, Valle de Omaña y Luna, Sierras de Béjar y Francia y los Ancares Leoneses.

Los Picos de Europa, que a su vez es un espacio protegido declarado, como ya hemos dicho, Parque Natural, fue declarado como Reserva de la Biosfera en el año 2002. No cabe duda de la importancia de este espacio para el medio ambiente por lo que declarándolo Reserva Natural se pretende que ese espacio no sólo se conserve, sino que luche por cumplir los objetivos propios de una reserva, ya mencionados.

Valle de Laciana fue declarado Reserva de la Biosfera en el año 2003 y es además Espacio de Especial Protección para las Aves. En este espacio de tradición minera destaca un valioso entorno natural.

Babia es una comarca de la Montaña de León que es Reserva de la Biosfera desde el año 2004. Este reconocimiento del valor de los ecosistemas y de los elementos culturales de Babia deberá servir para lograr un verdadero desarrollo sostenible en una comarca amenazada por la despoblación.

El Alto Bernesga entra a formar parte de las Reservas de la Biosfera en 2005 con el objetivo de elaborar una herramienta básica para la gestión territorial y ambiental cuya finalidad es asegurar la conservación y el desarrollo de las unidades paisajísticas.

Los Argüellos es una Reserva de la Biosfera desde el año 2005 debido a que constituye un área crítica para el oso pardo (una de las especies más amenazadas de la Península).

Los Valles de Omaña y Luna, en León también, son Reserva de la Biosfera desde 2005. Es un espacio de interés debido a que en él habitan algunas especies de animales como el oso pardo o el urogallo, que están en peligro de extinción en España.

Las Sierras de Béjar y Francia han sido declaradas como Reserva de la Biosfera en 2006. Este espacio alberga 85 municipios de la provincia de Salamanca. Es un paisaje donde predominan los bosques frondosos. En cuanto a la fauna, este entorno es de vital importancia para especies como el lince ibérico, la cigüeña negra o el buitre negro.

### **3. APLICACIÓN DOCENTE DE LOS CONTENIDOS: PROPUESTA DE UNIDAD DIDÁCTICA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA**

En la etapa de Educación Primaria (6-12 años), se hace referencia al estudio global del medio a partir de una aproximación vivencial y particularizada (diversos aspectos del entorno). Dentro del currículo del área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, y preferentemente, dentro del 2º y 3º ciclo, se estudiará los contenidos tratados en la revisión bibliográfica anterior, a modo de adquisición actualizada de contenidos. Estos contenidos se enmarcan dentro del bloque referente al paisaje natural: relieve, clima, vegetación y fauna haciendo referencia a los Espacios Naturales Protegidos que hay en nuestra Comunidad y por qué son importantes. A continuación, pasará a desarrollar una propuesta de unidad didáctica para trabajar la Red de Espacios Naturales Protegidos en Educación Primaria.

Nombre de la Unidad Didáctica: “La belleza que nos rodea”

Área de conocimiento en la que se va a llevar a cabo: “Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural”.

Destinatario: alumnos del 3º ciclo de Educación Primaria, y más concretamente 5º curso (10-11 años). Esta clase está formada por 20 alumnos, 11 niñas y 9 niños.

Duración de la unidad didáctica: 3 sesiones, y cada sesión de una duración de 50 minutos.

Esta unidad didáctica va a estar enfocada a que los alumnos aprendan qué es un Espacio Natural Protegido, por qué se protege y cómo debemos actuar para conservar el medio.

A lo largo de la unidad didáctica, se trabajarán cada una de las competencias básicas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE).

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia matemática.
- Competencia en el conocimiento e interacción con el mundo físico.
- Competencia social y ciudadana.
- Competencia en aprender a aprender.
- Competencia cultural y artística.
- Autonomía e iniciativa personal.
- Tratamiento de la información y competencia digital.

En cuanto a los objetivos a conseguir a lo largo de la unidad, son:

1. Conocer qué es un Espacio Natural Protegido.
2. Buscar información en Internet sobre los contenidos.
3. Conocer algún Espacio Natural Protegido de Castilla y León.
4. Vivenciar en el campo lo trabajado en clase.

Estos objetivos de la unidad van a contribuir de manera explícita al tratamiento y desarrollo de las competencias básicas citadas anteriormente.

Los contenidos a trabajar a lo largo de la unidad didáctica son:

1. Los Espacios Naturales.
2. La Red de Espacios Naturales de Castilla y León.
3. Localización de Espacios Naturales Protegidos en un mapa.
4. Descripción de un Espacio Natural Protegido de Castilla y León.
5. Visita a un Espacio Natural Protegido.

Estos contenidos están todos relacionados con los bloques establecidos en el Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, para el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural. Concretamente esta unidad se engloba dentro del bloque 1.

Bloque 1. El entorno y su conservación.

- Los seres humanos y el medio ambiente. La intervención humana en la naturaleza y sus consecuencias. Espacios Naturales Protegidos en España.
- Los paisajes. España y su diversidad paisajística. La diversidad y riqueza de los paisajes del territorio español. Aspectos físicos y humanos.

En cuanto a la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje tendremos en cuenta criterios propios del currículo de Castilla y León, los cuales nos han inspirado para elaborar los criterios de evaluación de la unidad didáctica que son los siguientes:

1. Conoce qué es un Espacio Natural Protegido.
2. Es capaz de buscar información en Internet sobre los contenidos.
3. Conoce algún Espacio Natural Protegido de Castilla y León.
4. Tiene una actitud positiva en la salida programada.

En dicho proceso se tendrán en cuenta el *¿Qué evaluar?* (capacidades expresadas en los objetivos); *¿Cómo evaluar?* (diferentes procedimientos, entendidos como mecanismos para averiguar cómo el alumno construye su aprendizaje e

instrumentos) y el *¿Cuándo evaluar?* (evaluación inicial, continua, sumativa y formativa).

Aunque se continúe utilizando el examen y los trabajos como elementos importantes para la recogida de ciertos datos relacionados con los aprendizajes, es necesario ampliar técnicas de recogida y análisis de datos; y los instrumentos adecuados para registrarlos, como por ejemplo: la observación directa y sistemática, listas de control, el diario del profesor, revisión de trabajos, el debate...

<b>TABLA DE OBSERVACIÓN</b>			
<b>Alumno:</b>			
Criterios de evaluación	SI	NO	EN PROCESO

A continuación, pasaré a exponer la secuenciación de las sesiones que integran esta unidad didáctica.

### Sesión 1:

Objetivos:

- Conocer qué es un Espacio Natural Protegido.

Contenidos:

- Los Espacios Naturales Protegidos.
- Localización en un mapa.

Criterios de evaluación:

- Conoce qué es un Espacio Natural Protegido.

Material:

- Pizarra digital.

- Libro de texto.
- Mapa de España.

Desarrollo de la sesión: comenzaremos la sesión con un debate sobre el tema a tratar en la unidad. Los alumnos sabrán qué es el paisaje y conocerán ya las diferentes comunidades autónomas. Además, diferenciarán de paisaje rural y paisaje urbano. Para abrir el debate, preguntaremos a los alumnos si han viajado alguna vez a algún paraje natural. Por ejemplo, Picos de Europa, Lagos de Covadonga, Las Hoces del río Duratón... Así, desde su propia experiencia comenzaremos a contarles qué es un Espacios Natural Protegido y por qué tiene esa condición. Trataremos de ayudarnos de fotografías que proyectaremos en la pizarra digital. (20 minutos).

Posteriormente usaremos el libro de texto. Leeremos la información del libro y realizaremos las diferentes actividades que vienen en él. Para esta actividad trabajaremos en pequeños grupos de 4 alumnos. (20 minutos).

Visualizaremos un mapa y trataremos de colocar en él todos los Espacios Naturales Protegidos que han ido saliendo a lo largo de la clase. (10 minutos).

## Sesión 2:

Objetivos:

- Afianzar el concepto de Espacio Natural Protegido y conocer algunas características de los más representativos de Castilla y León.

Contenidos:

- Las características más destacadas de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.
- Buscar información en Internet para la elaboración de un mural por grupos.

Criterios de evaluación:

- Conoce algunas características de los más representativos de Castilla y León.

Material:

- Ordenadores para trabajar en grupo.
- Cartulinas, pinturas, tijeras...
- Impresora.

Desarrollo de la sesión: para llevar a cabo la siguiente sesión será necesario haber reservado el aula de informática. Trabajaremos en grupos de 5 personas y pediremos a los alumnos que busquen información sobre un Espacio Natural Protegido que esté cerca de nuestro entorno. A continuación, tendrán que elaborar un mural con la información ayudándose de imágenes, dibujos e intentándolo hacer lo más creativo posible. Posteriormente, se expondrá en los pasillos del colegio. Para la realización de esta actividad usaremos los 50 minutos de la sesión.

### Sesión 3:

Objetivos:

- Visitar un Espacio Natural Protegido cerca del colegio.
- Valorar y respetar el medio ambiente.

Contenidos:

- La visita a un Espacio Natural Protegido.
- Manejo de instrumentos como unos prismáticos para visualizar pájaros...
- Valores para aprender a valorar y respetar el medio.

Criterios de evaluación:

- Muestra una actitud positiva en la salida poniendo en práctica los valores medioambientales aprendidos.

Materiales:

- Prismáticos.

Desarrollo de la sesión: para llevar a cabo esta última sesión haremos una pequeña marcha a los alrededores del colegio, ya que tenemos la suerte de estar cerca de

un espacio catalogado como ZEPA. Una vez que estemos allí, intentaremos visualizar con los alumnos algún pájaro e intentar describir un poco el hábitat de los mismos. Después intentaremos, entre todos, repasar los valores medioambientales que hay que seguir para respetar y conservar el medio. Finalmente, volveremos al colegio. Esta actividad se llevará a cabo durante toda la sesión de 50 minutos.

## CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo se ha tratado de hacer una síntesis sobre los Espacios Naturales Protegidos en Castilla y León, a partir de la revisión bibliográfica especializada, con el objetivo de adquirir unos conocimientos básicos sobre el tema y de alguna manera conocer los contrastes y diferencias que hay en las diferentes leyes, los diferentes Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León y cómo esto puede aplicarse al aula.

Como ciudadanos, tenemos que conocer la necesidad de conservar el medio ambiente. Además, debemos aprender a tomar medidas de actuación que permitan la conservación al tiempo que permitan la integración de medidas humanas en un medio natural vivo, que sea una oportunidad de desarrollo y progreso. Teniendo presente dejar a las futuras generaciones, al menos, lo que tenemos nosotros.

Con todo lo expuesto y el análisis realizado, los conocimientos adquiridos tienen que ver con:

- La política ambiental a nivel europeo, nacional y estatal y la superposición que en ella hay.
- Los diferentes espacios que forman la Red de Espacios Naturales de Castilla y León.
- La evolución histórica que han tenido los espacios de gran valor paisajístico hasta llegar a ser Espacios Naturales Protegidos.

Al mismo tiempo, se ha añadido una aplicación didáctica con el objetivo de transmitir desde etapas iniciales los conocimientos adquiridos para que futuras generaciones sigan persiguiendo la conservación de medio ambiente.

Finalmente, y antes de concluir, me gustaría añadir que nosotros como maestros tenemos la obligación de formar individuos capaces de desenvolverse por sí mismos en las diferentes facetas de su vida, teniendo como principal objetivo desarrollar una personalidad fuerte y sólida en los niños, que les permita actuar de forma correcta y ser seres competentes y críticos. Estos valores se pueden extrapolar al objeto de estudio de este Trabajo: “Política ambiental y valorización del paisaje: La Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León”. Siento preciso transmitir a los alumnos la importancia de conservar y cuidar nuestro entorno, lo único que por herencia es de todos.

*“... Lo que acaece a la Tierra también les acaece a los hijos de la Tierra. Tenéis que enseñar a vuestros hijos que el suelo que está bajo sus pies tiene las cenizas de nuestros antepasados... Enseñad a vuestros hijos... que la Tierra es nuestra madre...”*

*Gran Jefe Seattle, 1855.*

# FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

## FUENTES

Página web de la Junta de Castilla y León. Medio Ambiente. Medio Natural. Espacios Naturales. [www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977533542/ / /](http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977533542/ / /)

Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Directiva 79/409/CEE.

Directiva 92/43/CEE.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 40/2007, de 3 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

## BIBLIOGRAFÍA

CASCOS MARAÑA, C. y GUERRA VELASCO, J.C. (2000): “Los espacios naturales protegidos en Castilla y León: Un plan ambicioso entre la escasez de medios y un futuro incierto”. En VALLE BUENESTADO, B. (coord.): Geografía y Espacios Protegidos. Ed. Asociación de Geógrafos Españoles y Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Murcia, pp. 75-102.

FLORIDO TRUJILLO, G. y LOZANO VALENCIA, P.J. (2005): “Las figuras de protección de los espacios naturales en las comunidades autónomas españolas: una puesta al día”. Boletín de la A.G.E., núm. 40, pp. 57-81.

HORTELANO MÍNGUEZ, L.A. (2004): “La conservación de la naturaleza, componente básico de la ordenación del territorio de Castilla y León”. Revista de Economía y Finanzas de Castilla y León, núm. 9, pp. 123-145.

MAURÍN ÁLVAREZ, M. (2008): “Las áreas protegidas: un enfoque geográfico”. Ería, núm. 76, pp. 165-195.

MAURÍN ÁLVAREZ, M. (2010): “Los espacios naturales protegidos”. En FERNÁNDEZ CUESTA, G. y QUIRÓS LINARES, F. (dirs.): Atlas temático de España, t.III. Ed. Nobel, Asturias, pp. 11-105.

MULERO MENDIGORRI, A. (2002): La protección de espacios naturales en España. Antecedentes, contrastes territoriales, conflictos y perspectivas. Ed. Mundi-Prensa, Madrid, 309 pp.

PURROY IRAIZOZ, F.J. (2003): “Patrimonio natural y política ambiental”. En MANERO, F. (coord.): La entidad recuperada (Veinte años de Castilla y León, 1983-2003). Ed. Ámbito, Valladolid, pp. 249-270.